



Ayuntamiento de Torredonjimeno

## **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DEL CENTRO OCUPACIONAL**

### **Artículo 1. Fundamento y naturaleza**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por prestación del servicio de centro ocupacional, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado.

### **Artículo 2. Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible la utilización del servicio de centro ocupacional de plazas no concertadas .

### **Artículo 3. Sujeto pasivo**

Están obligados al pago de la tasa las personas que utilicen el servicio objeto de esta Ordenanza.

### **Artículo 4. Cuota tributaria**

La cuantía de la tasa regulada por esta ordenanza será igual al 25 % del total de ingresos líquidos exceptuando pagas extraordinarias y pensión de orfandad que se perciba por la persona discapacitada.

### **Artículo 5. Exenciones y bonificaciones**

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

## **Artículo 6. Normas de gestión**

- a) Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada mes de utilización del servicio y se prorrateará por días en caso de nuevas incorporaciones y bajas.
- b) Las personas interesadas en la utilización del servicio deberán solicitar previamente la correspondiente solicitud, adjuntando fotocopia compulsada de los ingresos que se perciban por el usuario o en su caso certificación bancaria de los mismos

## **Artículo 7. Obligación de pago**

- 1. La obligación de pago de la tasa nace desde la firma del documento contractual de ingreso en el centro ocupacional.
- 2. El servicio confeccionará relación de los usuarios en cada mes con indicación del sujeto pasivo al que corresponde el pago.
- 3. El pago de la tasa se hará en los primeros diez días del mes siguiente en la Tesorería Municipal o domiciliación bancaria en la cuenta que el sujeto pasivo designe.
- 4. Las cuotas liquidadas y no satisfechas, dentro del plazo legal, se harán efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas de la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

## **Disposición final**

La presente ordenanza, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día de de 2.007, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse en día de de 2.007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.